



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

Bilera Akta / Acta de Reunión

Bileraren datuak / Datos de la Reunión

Organoa / Órgano	Tokiko Gobernu Batzordea / Junta de Gobierno Local		
Eguna / Día	11/07/2016	Tokia / Lugar	Udaletxea / Casa Consistorial
Hasiera ordua / Hora inicio	14:00	Amaiera ordua / Hora finalización	14:15

Etorri direnak / Asistentes

Lehendakaria / Presidente	Loren Oliva Santamaría (LVP)
Zinegotziak / Concejales/as	José Manuel Pereiro Mato (LVP) Victor M. Molano Galán (LVP)
Idazkaria / Secretaria	M. Teresa Oleaga Larrinaga

Aztergaiak / Orden del día

- | | |
|---|---|
| 1 Aurreko bilkuraren aktaren irakurketa eta onarpena, hala balegokio. | 1 Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. |
| 2 Beste gai batzuk. | 2 Asuntos varios. |

Resoluciones adoptadas

- 01 DACIÓN DE CUENTA
- 02 PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA A.M.P. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría



Eztabaida eta erabakiak / Deliberaciones y acuerdos

AURREKO AKTAREN IRAKURKETA ETA ONARPENA, HALA BALEGOKIO.

14:00etan Alkateak, bigarren deialdian, bilerako publikoari hasiera eman dio, Idazkariari aurreko akta irakurtzeko eskatuta. Tokiko Gobernu Batzorkideek, aho batez, onartu dute aurreko bilerako akta.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Siendo las 13:15 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión pública a celebrar en segunda convocatoria, ordenando a la Sra. Secretaria la lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, lo cual, verificado que fue, la Junta de Gobierno Local acordó aprobarla por unanimidad.

01. DACIÓN DE CUENTA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la concesión al Ayuntamiento, por parte de Kontsumobide, de una ayuda económica por importe de 16.344,53 euros, para la promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2016.

02. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA A.M.P. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 8 de julio de 2016, RS 0488/16, en el que se denuncia que el día 21 de junio sobre las 16:15 horas la patrulla de servicio fue avisada de la presencia de un grupo de niños de unos 8 o 10 años bañándose en la fuente de la plaza Aita Eusebio Arcelay, estando uno de los progenitores sacando fotos. Personada la patrulla se identificó a un padre y su esposa, siendo aquél A. M. P.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción leve recogida en el 135.2 letra b) en relación con el artículo 11 letra g) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en infringir la prohibición de introducirse en las fuentes públicas a modo de baño o refresco. Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136).

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra A.M.P. como autor de una presunta infracción leve tipificada recogida en el artículo 135.2 letra b) en relación con el artículo 11 letra g) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso

Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria



modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2.010) consistente en infringir la prohibición de introducirse en las fuentes públicas a modo de baño o refresco. Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136). La persona responsable a los efectos del artículo 38 de la Ley 2/1998 es el padre del menor. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Cabo Jefe Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 29. Las causas por las que puede instarse la recusación del Instructor son las recogidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13, letra f, en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

Bilera amaitutzat eman dugu eta, eztabaidatu eta erabakitakoa jasota geradadin, agiri hau egiten dut Alkatearen oniritziarekin.

Se da por terminada la sesión, y para dejar constancia del debate y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Izenpeak / Firmas

D. LOREN OLIVA SANTAMARÍA

D. VICTOR MOLANO GALÁN

D. JOSÉ M. PEREIRO

M. Teresa Oleaga Larrinaga
Idazkaritza / Secretaria